REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID N° 258.872, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV N° 30 I / 13
Acta de Directorio N° 025 / 13

Asunción, 23 de abril de 2013

VISTO: La Ley N° 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley N° 4.848/13 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", el Decreto N° 10.480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.848/13", la Resolución CNV N° 20 I/13 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2013", la Nota CNV/ADM N° 205/2013, la Nota CNV/ADM N° 226/2013, el Acta N° 10/2013, la Adenda N° 1, la Nota CNV/ADM N° 247/2013, Nota CNV/ADM N° 250/2013, el Acta N° 15/2013, la Adenda N° 2, la Nota CNV/ADM N° 267/2013, el Acta N° 16/2013 y el Informe N° 10/2013 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 18 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM N° 205/2013, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de elementos de limpieza" - PAC N° 258.872, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34° de la Ley N° 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 y guardando relación con el Art. N° 19 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM N° 226/2013, convocó a las empresas Molman S.A., Telexpar S.R.L., 2 de Julio S.R.L., Distribuidora Provepar y GL Ventas, a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 2 de abril del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas no se recibió oferta alguna, según consta en el Acta N° 10/2013.----------

Que, el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 9 de abril de 2013 con la emisión de la Adenda N° 1, esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota CNV/ADM N° 247/2013 para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM N° 250/2013.----------

Que, en la nueva fecha fijada para la presentación y apertura de sobres nuevamente no se recibieron ofertas según consta en el Acta N° 15/2013, prorrogándose la fecha de presentación y apertura de sobres para el día 15 de abril de 2013 con la emisión de la Adenda N° 2, y comunicando dicha Adenda a la DNCP y a los oferentes por Nota CNV/ADM N° 267/2013.----------

Que, en fecha 15 de abril de 2013 según consta en el Acta N° 16/2013 igualmente no se recibieron sobres de ofertas.----------

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID Nº 258.872, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV Nº 30 I / 13
Acta de Directorio Nº 025 / 13

Asunción, 23 de abril de 2013

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 30 de la misma Ley dispone: *Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos*: a) *que no se hubiera presentado oferta alguna"*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 10/2013 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado "Adquisición de elementos de limpieza" - ID Nº 258.872.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – **DECLARAR,** desierto el Llamado "Adquisición de Elementos de Limpieza" – ID Nº 258.872, por no haberse presentado oferta alguna, según lo establece la Ley Nº 2.051/03.----------

2 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
ALICIA CICIOLLI DE GIMÉNEZ, Directora
PEDRO ARAUJO, Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General